

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA CUYA
VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

CONVOCATORIA N° 2023-O-017-CENTRO 3

Objeto: ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA.

**ADENDA No. 2, A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA N°
2023-O-017-CENTRO 3**

La Fiduciaria Bogotá – FIDUBOGOTÁ S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo programa Casa Digna, Vida Digna, en uso de la facultad instituida en el numeral 4.10 Adendas del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, de los términos de referencia para contratar se permite expedir la presente adenda, por medio de la cual se modifica el siguiente numeral previa exposición de motivos, a saber:

1. Teniendo en cuenta las diferentes manifestaciones, consultas y observaciones realizadas por parte de los interesados en las convocatorias que se están desarrollando actualmente para el departamento de La Guajira, se pudo detectar que para el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra, el cual conforme a la tabla del numeral **2.8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, de los términos de referencia, establece una vigencia de 3 años, contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato tal como se observa a continuación:

2.8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Casa Digna Vida Digna, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Contratista de Ejecución del Contrato
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Vigente por (1) un año contado desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato	
Estabilidad y calidad de obra	30 % del valor del contrato	Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.	

Es importante resaltar que en la presente convocatoria las obras a ejecutar corresponden a mejoras locativas, con intervenciones menores, resanes y arreglos superficiales; teniendo en cuenta la justificación técnica dada y tomando como referencia convocatorias anteriores adelantadas en el marco del programa de mejoramiento de vivienda y antecedentes de otras entidades, se observa que la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra para este tipo de intervenciones es de entre uno (1) y dos (2) años.

En ese mismo sentido y una vez revisado el manual operativo (vigente) del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana “CASA DIGNA, VIDA DIGNA”, específicamente en el numeral 6.3.3 CONTRATACION DE EJECUTORES E INTERVENTORES se observa que:

“(…)

Los contratos suscritos deberán contener como mínimo los siguientes amparos:

Para ejecutores:

a. Cumplimiento por el 30% del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

b. Estabilidad y calidad de la obra por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) de los costos directos de los proyectos de mejoramiento, y con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del certificado de existencia por parte de las partes. (Subraya fuera de texto)

(…)”

En línea con lo anterior y, a pesar de que, la convocatoria se rige en el marco del derecho privado; es preciso tomar como referencia lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, específicamente el **Artículo 2.2.1.2.3.1.14**, modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021, la Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. El cual señala entre otros que:

“(…)

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año. (Subrayas fuera de texto).

Expuesto lo anterior, es claro que las viviendas objeto de intervención en el marco del programa, corresponden a viviendas, en su mayoría con deficiencias constructivas, vetustas y sin ningún tipo de estudio técnico; así mismo, revisadas las condiciones del programa, se considera viable la presente modificación, la cual no contraviene ni lo establecido en el manual operativo, ni las normas vigentes que rigen la materia, en consecuencia, se hace necesario modificar el numeral 2.8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de los Términos de Referencia, específicamente en lo relacionado con el amparo de Estabilidad y calidad de la obra con lo cual se procede a expedir a través de la presente adenda, por medio de la cual se modifica el numeral **2.8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de la Convocatoria N° 2023-O-017-CENTRO 3, en los siguientes términos:

2.8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Casa Digna Vida Digna, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Contratista de Ejecución del Contrato
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Vigente por (1) un año contado desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato	
Estabilidad y calidad de obra	30 % del valor del contrato	Vigente por (1) año contado desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.	

Las demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia para contratar de la Convocatoria N° 2023-O-017-CENTRO 3, se mantienen.

Dado en Bogotá, el 14 de diciembre de 2023.